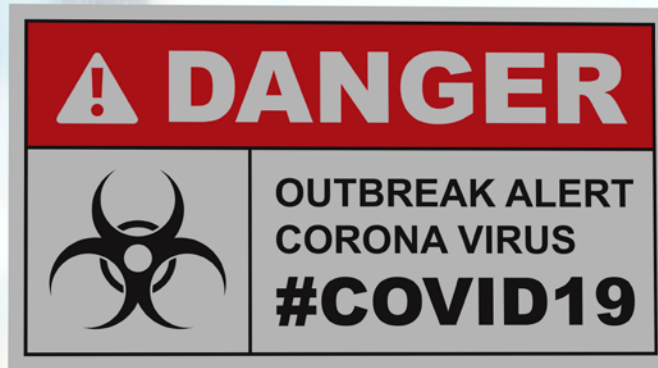


19 de mayo 2020

News Flash



Reapertura de actividades ante COVID-19

La Secretaría de Salud Federal (SS) ha anunciado la reapertura gradual de actividades a partir del 1 de junio, así como establecer nuevas acciones extraordinarias.

Se establece que las actividades de la industria de construcción, minería, y fabricación de equipo de transporte puedan ser consideradas como esenciales, con la opción de que las actividades de las mismas reinicien actividades antes del 1 de junio sujeto a ciertos requisitos.

Mediante el Acuerdo publicado el 31 de marzo ([ver aquí](#)), y su modificación del 21 de abril ([ver aquí](#)), se ordenó la suspensión inmediata de actividades no esenciales hasta el 30 de mayo, en seguimiento a la declaración como emergencia sanitaria de la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

En el Acuerdo publicado en el DOF el 14 de mayo ([ver aquí](#)) y su modificación del 15 de mayo ([ver aquí](#)) se establece la estrategia para la reapertura de actividades económicas y se establecen acciones extraordinarias adicionales a las establecidas.

Lo anterior entró en vigor el 15 de mayo y estará vigente hasta que se declare terminada la emergencia sanitaria.

La estrategia establece una reapertura gradual, con base en un sistema de semáforo por regiones para evaluar

semanalmente el riesgo asociado a la reapertura de actividades por cada entidad en 3 etapas:

- » Etapa 1.- Inicia el 18 de mayo, con la reapertura de actividades en municipios sin presencia de COVID-19, y con vecindad con municipios sin casos de COVID-19, publicados por la SS.
- » Etapa 2.- Se llevará a cabo del 18 al 31 de mayo, y consiste en actividades relacionadas con la preparación para reapertura de actividades, enfocada a protocolos sanitarios, capacitación de personal, y adecuación de espacios, entre otras determinadas por la SS.
- » Etapa 3.- Inicia el 1 de junio, con la reapertura de actividades económicas, entre otras, conforme al sistema de semáforo por regiones.

Dicho semáforo establece por colores las medidas de seguridad para las actividades laborales, educativas y el uso del espacio público, describiendo las actividades permitidas conforme al color correspondiente ([ver aquí](#)).

Se establecen como actividades esenciales la industria de la construcción, minería y fabricación de equipo de transporte, las que podrán iniciar labores el 1 de junio, siempre que:

- » Presenten protocolos de seguridad sanitaria acordes a los lineamientos generales que dispongan SS, Secretaría de Economía, y Secretaría del Trabajo

y Previsión Social, publicados por la primera, en coordinación con las demás secretarías y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), a través del micrositio: www.gob.mx/nuevanormalidad.

- » La presentación, aplicación y aprobación de dichos protocolos puede llevarse a cabo simultáneamente con la implementación de medidas de preparación para la reapertura de actividades.
- » Si la empresa concluye el proceso de presentación, aplicación y aprobación de los protocolos antes del 1 de junio, podrá reiniciar operaciones.
- » A partir del 18 de mayo, las empresas podrán responder el documento "Autoevaluación del Protocolo de Seguridad Sanitaria", con base en el protocolo correspondiente, y cumplimentar una carta-compromiso, registrando cada planta productiva de manera individual.
- » El IMSS emitirá acuse de recibo y emitirá un resultado en un plazo no mayor a 72 horas, sin el que las empresas no podrán reiniciar actividades.
- » En caso de incumplimiento, se clausurará a las empresas que pongan en riesgo la salud de sus trabajadores.

Aquellas actividades consideradas esenciales conforme al Acuerdo del 31 de marzo podrán continuar en

funcionamiento, observando las medidas preventivas sanitarias y de salud en los centros de trabajo correspondientes.

Resulta clave determinar si las actividades llevadas a cabo por la empresa se consideran esenciales y reunir el soporte documental correspondiente, además de desarrollar e implementar protocolos de seguridad sanitaria conforme a los lineamientos generales publicados por SALUD y/o medidas de prevención y control instrumentadas por las autoridades estatales, en preparación a potenciales inspecciones por parte de autoridades federales y/o estatales.

Nos ponemos a sus órdenes para apoyarlo en el desarrollo e implementación de la estrategia específica de reapertura para sus actividades, conforme a los lineamientos y disposiciones aplicables, así como para atender cualquier inspección relacionada.

Este boletín fue elaborado por Alberto Campos Vargas (jacampos@sanchezdevanny.com), Alfonso López Lajud (alopez@sanchezdevanny.com), Alfredo Kupfer Domínguez (akupfer@sanchezdevanny.com), Diego Gómez-Haro Katznelson (dgomezharo@sanchezdevanny.com), Guillermo Villaseñor Tadeo (gvillasenor@sanchezdevanny.com), José Antonio Postigo Uribe (japostigo@sanchezdevanny.com), y Juan Carlos Jiménez Labora (jclabora@sanchezdevanny.com).

Sánchez Devanny es una firma mexicana de abogados que ofrece **asesoría integral** a clientes locales e internacionales, para ayudarles a tomar las mejores decisiones para sus negocios considerados en su conjunto.

Establecemos vínculos a largo plazo con nuestros clientes porque nos esforzamos en comprender sus negocios y sus expectativas y nos enfocamos en proporcionarles **asesoría completa, clara y personalizada**.

Contact

Alberto Campos Vargas
jacampos@sanchezdevanny.com

Alfonso López Lajud
alopez@sanchezdevanny.com

Alfredo Kupfer Domínguez
akupfer@sanchezdevanny.com

Diego Gómez-Haro Katznelson
dgomezharo@sanchezdevanny.com

Guillermo Villaseñor Tadeo
gvillasenor@sanchezdevanny.com

José Antonio Postigo Uribe
japostigo@sanchezdevanny.com

Mexico City:

Av. Paseo de las Palmas #525 Piso 6
Col. Lomas de Chapultepec, 11000
Ciudad de México
T. +52 (55) 5029 8500

Monterrey:

José Clemente Orozco #335 Piso 4
Despacho 401 Col. Valle Oriente, 66269
San Pedro Garza García N.L.
T. +52 (81) 8153 3900

Querétaro:

Bldv. Bernardo Quintana #7001
Torre 1 Oficina 1109 Col. Centro Sur, 76090
Querétaro, Qro.
T. +52 (442) 296 6400



Sánchez Devanny Eserverri S.C.



@SanchezDevanny



/sanchezdevannymx

www.sanchezdevanny.com

Sánchez Devanny se refiere a Sánchez-Devanny Eserverri, S.C., firma mexicana de abogados que brinda servicios legales de manera integral a compañías nacionales y extranjeras.

Esta publicación sólo contiene información general y es meramente informativa. Sánchez Devanny no presta asesoría o servicios por medio de la misma. Para obtener asesoría o servicios legales debe acudir con un especialista calificado que analice su caso en particular y lo oriente antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar a su negocio.

Sánchez Devanny presta servicios legales en las áreas de Corporativo y Transaccional; Financiamiento Corporativo y de Proyectos; Comercio Exterior y Aduanas; Inmobiliario, Infraestructura y Hotelería; Fiscal; Laboral, Seguridad Social, y Migratorio; Gobierno Corporativo y Cumplimiento Regulatorio; Energía, Recursos Naturales y Ambiental; Propiedad Intelectual, Entretenimiento y Deportes; Litigio y Medios Alternativos de Solución a Controversias; Salud, Alimentos y Cosméticos; Competencia Económica; Instituciones y Servicios Financieros; Gestión Patrimonial y Planeación Sucesoria; y Datos Personales y de Tecnologías de la Información a clientes públicos y privados principalmente en las industrias Automotriz, Retail, Farmacéutica, Manufactura en general, Inmobiliaria y Energética.